ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.”

MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OCTUBRE DE 2026

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA – BOLÍVAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 Nº 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para llevar a cabo el contrato cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR."**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La administración pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado para la consecución de sus fines, siendo la actividad contractual el mecanismo legítimo para ejecutar las metas del Plan de Desarrollo bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este marco institucional, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Estanislao de Kostka tiene como misión la planificación, construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal para posibilitar el desarrollo integral de la comunidad y garantizar el derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 constitucional.

El acceso a instalaciones sanitarias dignas, seguras, funcionales e higiénicas constituye un presupuesto indispensable para el ejercicio efectivo de este derecho, ya que el saneamiento básico escolar es determinante para salvaguardar la salud pública, la bioseguridad, la integridad física y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, previniendo enfermedades, reduciendo el ausentismo y fomentando un entorno propicio para la permanencia y el aprendizaje. Actualmente, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** presenta un deterioro avanzado e insostenible en el bloque de baterías sanitarias de niños y niñas, evidenciado en fisuras y grietas estructurales en muros y pisos, colapso de las redes hidrosanitarias, desprendimiento de enchapes, humedad severa y obsolescencia de los aparatos sanitarios y cubiertas.

Por lo anterior, se hace urgente e impostergable contratar el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLÍVAR**, el cual contempla demoliciones y desmonte de elementos deteriorados, obras estructurales de cimentación con zapatas, vigas y columnas en concreto reforzado, levante de muros, pañetes, revestimiento en cerámica de alta resistencia para pisos y paredes, renovación integral de redes sanitarias e hidráulicas, suministro de aparatos sanitarios institucionales, lavamanos, orinales, carpintería metálica, pintura general, adecuación de cubierta e instalaciones eléctricas, restituyendo así un entorno idóneo que garantice el bienestar y la dignidad de la comunidad educativa.

La **Institución Educativa Francisco de Paula Santander** se encuentra localizada en la **Carrera 14 #34-176**, dentro del área urbana del municipio de San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar. Esta entidad territorial se sitúa en la Región Caribe al norte de Colombia, a 51 km de la capital departamental, Cartagena de Indias, e integra la Zona de Desarrollo Económico y Social (ZODES) del Dique, así como la subregión de la Línea, en la margen izquierda del Canal del Dique. Su posición estratégica dentro del casco urbano principal refuerza el compromiso institucional del Municipio de garantizar infraestructuras físicas seguras, accesibles e higiénicas que permitan suplir las necesidades básicas de la comunidad educativa y asegurar un entorno propicio para el desarrollo escolar.

El proyecto contempla la intervención integral del bloque edilicio de las baterías sanitarias para niños y niñas de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, abarcando una huella física de planta de 78.86 m² que comprende los módulos de baños, las zonas de lavado y las áreas de circulación interna. Con base en la inspección técnica realizada en sitio y la evaluación de los registros fotográficos, se diagnosticó que la infraestructura existente se encuentra en un estado de deterioro físico, estructural e hidrosanitario avanzado, situación que compromete seriamente representa un riesgo inminente para la salubridad, bioseguridad y seguridad física de la comunidad estudiantil.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, para el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR."** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar, bajo el Código **BPIN 202500000017728 ,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal se propone celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar de la vigencia 2026, en consonancia con el Plan de Acción municipal.

De acuerdo con la exposición precedente, la administración municipal de San Estanislao de Kostka, Bolívar se propone materializar el proyecto de inversión que ha sido focalizado, mediante su ejecución, para lo cual requiere llevar a cabo un proceso de selección, que permita escoger al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR."***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR."

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del objeto del contrato a celebrar, corresponde a la descripción señalada en el ítem **2.1.2.** del presente estudio.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	Trazado y Replanteo	m2	78.86
1.2	Demolición muros	m2	42.70
1.3	Demolición enchape muros	m2	115.70
1.4	Demolición enchape pisos	m2	78.86
1.5	Demolición columnas	ml	6.00
1.6	Demolición vigas	ml	6.10
1.7	Demolición de orinal	ml	3.50
1.8	Demolición lavamanos	un	2.00
1.9	Desmonte de Cubierta en fibrocemento Inc. Acarreo y retiro	m2	24.00
2.0	**MAMPOS TERÍA, PAÑETES Y ESTRUCTURA**		
2.1	Zapata en concreto de 3000 psi de 0,8x0,8 de e=0.25 con Ø 1/2 cada .20 mts en ambos sentidos, inc. el acero	und	3.00
2.2	Columnas en concreto de 3000 psi de 0.25mx0.25m con 4Ø1/2" , aros de 3/8"@0.20m	ml	9.00
2.3	Viga cimiento en concreto de 3000 psi 0.30mx0.30 con 6Ø1/2" y aros de 3/8"@0.20m	ml	6.44
2.4	Viga cimiento en concreto de 3000 psi 0.15mx0.20 con 2Ø1/2" y aros de 3/8"@0.20m	ml	24.02
2.5	Levante de muro en block N°4 con mortero 1:4	m2	52.08
2.6	Pañete en mortero 1:4 espesor promedio e=0,02 m	m2	104.16
2.7	Viga de amarre en concreto de 3000 psi 0.25mx0.25m con 4Ø1/2" y aros S de 3/8"@0.20m	ml	6.44
2.8	Relleno en material seleccionado	m3	8.00
2.9	Plantilla de e=0,07 mtr, concreto de 3000 psi	m2	78.86
3.0	**CIELO RASO Y PINTURA**		
3.1	Pintura General en vinilo tipo uno para interiores y exteriores	m2	63.62
4.0	**PISOS Y ENCHAPES**		
4.1	Suministro e instalación de cerámica de piso	m2	78.86
4.2	Suministro e instalación de cerámica muros	m2	115.70
4.3	Pintura de cerchas metálicas	ml	59.60
5.0	**IMPERMEABILIZACIONES**		
5.1	Impermeabilización de viga canal	m2	7.45
6.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
6.1	Instalaciones eléctricas	gl	1.00
7.0	**CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA**		
7.1	Suministro e instalación de puertas de aluminio de 0,70x1,5 mtr	un	10.00

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

8.0	**CUBIERTA**		
8.1	Suministro e instalación de láminas en fibrocemento	m2	24.00
9.0	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**		
9.1	Puntos sanitarios de 4"	un	10.00
9.2	Puntos sanitarios de 2"	un	9.00
9.3	Puntos hidráulicos de 1/2"	un	19.00
9.4	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 4"	ml	13.00
9.5	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 2"	ml	15.00
9.6	Registro sanitario de 0,80x0,8 mtr	un	1.00
9.7	Orinal corrido	ml	3.50
9.8	Lavamanos incrustados en placa	ml	6.00
9.9	Suministro e instalación de tubería de 1/2"	ml	16.00
9.10	Suministro e instalación sanitarios institucional, incluye desmonte existente	un	10.00

2.1.1 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON LOS CÓDIGOS UNSPSC

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se estableció que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas con los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

GRUPO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO UNSPSC
[F] Servicios	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[721029] Servicios de Mantenimiento y reparación de Instalaciones	72102900
[F] Servicios	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[7214] Servicios de construcción pesada	[721413] Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de OBRA

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

> "…*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la* ***construcción, mantenimiento,*** *instalación y,* ***en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles****, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE y el INTERVENTOR del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de San Estanislao de Kostka, Departamento de Bolívar.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($90.190.789,30)**, el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato será amparado presupuestalmente en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **CDP 102800003 del 28 de octubre de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio.

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

2.6. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato que se celebre, mediante actas parciales de obra, de conformidad con el avance de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual.

Requisitos para el pago: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de las actas de recibo parcial y acta de recibo final de obras a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA del contrato, designada por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución del porcentaje de las obras que constituyen el objeto del contrato.

- Elaboración y presentación de informe de INTERVENTORÍA.

- Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

Para realizar los pagos del valor del contrato a el contratista, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.

Los costos que el proponente ofrezca para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación deben incluir los costos directos e indirectos que se requieran durante la ejecución del contrato, para dar cumplimiento a las condiciones del Pliego de Condiciones.

Si en las eventualidades previstas en esta sección, El Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a El Contratista quien por este motivo asumirá los gastos en que ella incurra. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude, por razón de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal para tal propósito.

El Municipio tampoco se responsabilizará por demoras en el pago del valor del contrato al contratista derivadas del cambio de vigencia fiscal.

2.7. SUPERVISOR

El control y la vigilancia de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato se ejercerá a través de un supervisor que se designara para ello.

El supervisor, debe ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.8. GESTION AMBIENTAL.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

EL CONTRATISTA se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

2.9. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2041 2014, Decreto 1076 de 2015, y el Decreto 376 de 2020, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de San Estanislao de Kostka ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencia ni la obtención previa de permiso por parte de las autoridades ambientales; no obstante, el contratista al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

2.10. AUTORIZACIONES.

El alcalde municipal de San Estanislao de Kostka- Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política;

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

2.11. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

2.11.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

2.11.1.1. **Generales:**

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio de ejecución del contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

20. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

2.11.1.2.**Específicas:**

1. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

2. Permitir y facilitar a la interventoría, designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, el ejercicio del debido control y vigilancia sobre las actividades de ejecución del objeto contractual, a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.

3. Ejecutar las obras que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en los estudios y documentos previos y en el presente contrato de obra.

4. Cumplir las normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales y dar estricto cumplimiento al programa de trabajo propuesto.

5. Someter a consideración de la ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la interventoría, las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra considere necesarias, antes de proceder a ejecutarlas.

6. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas requeridas por ley o reglamento para desarrollar sin oposición las obras cuya ejecución constituyen el objeto del contrato.

7. Instalar una valla informativa, previamente aprobada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, que contenga los datos básicos del contrato

2.11.2. **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

3. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los miembros del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

A. **REQUISITOS HABILITANTES** (No otorgarán puntaje artículo 5 ley 1150 de 2007).

1. Capacidad Jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Organización.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la referida disposición legal, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

B. **FACTORES DE PONDERACIÓN** (artículo 88 ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores técnicos** y **económicos** de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

1. Factores Técnicos.
2. Factores Económicos.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual este documento contiene.

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para el Municipio representa ventajas de calidad o de funcionamiento.

III. Las condiciones económicas adicionales que para el Municipio representan ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo el valor del anticipo y forma de pago (sustentado en Flujo de Fondos cercano y lejano), mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, etc.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.

La ponderación de las ofertas habilitadas se hará dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el correspondiente pliego de condiciones, y el respectivo informe de evaluación se publicará en el SECOP, en las fechas previstas en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten sus observaciones.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*«2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

«***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA,** el cual es inferior a **280 SMMLV** para la vigencia fiscal 2026

5.ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U., resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

5.2. CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas, entre ellas:

RETE FUENTE	2,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%
TASA PRODEPORTIVA	2,5%
PRO - CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO UNICARTAGENA	1%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
PRO – HOSPITAL DE CARTAGENA	1%
PRO – JUSTICIA	2,0%
RETENCION IVA	15%

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

5.3. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc., en que debe incurrir el contratista.

El Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, para la elaboración del presupuesto estimado del contrato que proyecta celebrar, ha tomado en consideración las siguientes variables:

1. **Costos Directos del proyecto:** Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en los respectivos proyectos, se encuentran detalladas antecedentemente.

   Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la ejecución de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaría de Infr del municipio de San Estanislao de Kostka- Bolívar, Bolívar y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

2. **Costos Indirectos del Proyecto:** *(Gastos administrativos, imprevistos y utilidades).* Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

   El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

   Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante acuerdos municipales e impuestos que realiza el Departamento de Bolívar, dentro de los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que el departamento tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

   Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

   CALCULO DEL A.I.U.: Una vez determinados los costos directos, se calcula el componente de A.I.U, como una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos, para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el CONTRATISTA por su trabajo, así:

Administración	**A**	**=**	**20 %**	
Imprevistos		**I=**	**5 %**	
Utilidad	**U**	**=**	**5 %**	
TOTAL A.I.U.			**=**	**30%**

   a) Administración - A = 20% -Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: **PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.**

   b) Imprevistos -I = 5%. Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

   La experiencia y el criterio del CONTRATISTA reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

   El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

   - Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
   - Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
   - Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

   Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un Municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 2% se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

   c) **Utilidad - U = 5%.** En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 4% sobre los Costos Directos

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la contratación, así:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Trazado y Replanteo	m2	78,86	$ 6.998,00	$ 551.862,28
1,2	Demolicion muros	m2	42,70	$ 18.848,00	$ 804.809,60
1,3	Demolicion enchape muros	m2	115,70	$ 11.604,00	$ 1.342.582,80
1,4	Demolicion enchape pisos	m2	78,86	$ 11.604,00	$ 915.091,44
1,5	Demolicion columnas	ml	6,00	$ 40.717,00	$ 244.302,00
1,6	Demolicion vigas	ml	6,10	$ 40.717,00	$ 248.373,70
1,7	Demolicion de orinal	ml	3,50	$ 101.150,00	$ 354.025,00
1,8	Demilicion lavamanos	un	2,00	$ 101.150,00	$ 202.300,00
1,9	Desmonte de Cubierta en fibrocemento Inc. Acarreo y retiro	m2	24,00	$ 25.276,00	$ 606.624,00
	VALOR CAPITULO				**$ 5.269.970,82**
2	**MANPOSTERIA, PAÑETES Y ESTRUCTURA**				
2,1	Zapata en concreto de 3000 psi de 0,8x0,8 de e=0.25 con Ø 1/2 cada.20 mts en ambos sentidos.inc el acero	und	3,00	$ 180.000,00	$ 540.000,00
2,2	Columnas en concreto de 3000 psi de 0.25mx0.25m con 4Ø1/2" ,aros de 3/8"@0.20m	ml	9,00	$ 230.247,00	$ 2.072.223,00
2,3	Viga cimiento en concreto de 3000 psi 0.30mx0.30 con 6Ø1/2" y aros de 3/8"@0.20m	ml	6,44	$ 142.198,00	$ 915.755,12
2,4	Viga cimiento en concreto de 3000 psi 0.15mx0.20 con 2Ø1/2" y aros de 3/8"@0.20m	ml	24,02	$ 81.250,00	$ 1.951.625,00
2,5	Levante de muro en block N°4 con mortero 1/4.	m2	52,08	$ 62.011,00	$ 3.229.532,88
2,6	Pañete en mortero 1:4 espesor promedio e=0,02 cm.	m2	104,16	$ 35.558,00	$ 3.703.721,28
2,7	Viga de amarre en concreto de 3000 psi 0.25mx0.25m con 4Ø1/2" y aros S de 3/8"@0.20m	ml	6,44	$ 130.396,00	$ 839.750,24
2,8	Relleno en material seleccionado	m3	8,00	$ 101.574,00	$ 812.592,00
2,9	Plantilla de e=0,07mtr, concreto de 3000psi	m2	78,86	$ 52.790,00	$ 4.163.019,40
	VALOR CAPITULO				**$ 18.228.218,92**
3	**CIELO RASO, Y PINTURA**				
3,1	Pintura General en vinilo tipo uno para interiores y exteriores	m2	63,62	$ 20.196,00	$ 1.284.869,52
	VALOR CAPITULO				**$ 1.284.869,52**
4	**PISOS Y ENCHAPES**				
4,1	Suministro e instalacion de ceramica de piso.	m2	78,86	$ 98.520,00	$ 7.769.287,20
4,2	Suministro e instalacion de ceramica muros.	m2	115,70	$ 98.520,00	$ 11.398.764,00
4,3	Pintura de cercha metalicas	ml	59,60	$ 17.500,00	$ 1.043.000,01
	VALOR CAPITULO				**$ 20.211.051,21**
5	**IMPERMEABILIZACIONES**				
5,1	Impermeabilizacion de viga canal	m2	7,45	$ 56.000,00	$ 417.200,00

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

	VALOR CAPITULO				**$ 417.200,00**
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
6,1	Intalaciones electricas	gl	1,00	$ 2.200.030,77	$ 2.200.030,77
	VALOR CAPITULO				**$ 2.200.030,77**
7	**CARPINTERIA METALICA Y MADERA**				
7,1	Suministro e instalacion de puertas de aluminio de 0,70x1,5mtr	un	10,00	$ 580.668,00	**$ 5.806.680,00**
	VALOR CAPITULO				**$ 5.806.680,00**
8	**CUBIERTA**				
8,1	Suministro e instalacion de laminas en fibrocemento	m2	24,00	$ 85.656,00	$ 2.055.744,00
	VALOR CAPITULO				**$ 2.055.744,00**
9	**INSTALACIONES HIDRAHULICA SANITARIAS**				
9,1	Puntos sanitarios de 4"	un	10,00	$ 71.169,00	$ 711.690,00
9,2	Puntos sanitarios de 2"	un	9,00	$ 68.059,00	$ 612.531,00
9,3	Puntos hidrahulico de 1/2"	un	19,00	$ 47.235,00	$ 897.465,00
9,4	Suministro e instalacion de tuberia sanitaria de 4"	ml	13,00	$ 59.890,00	$ 778.570,00
9,5	Suministro e instalacion de tuberia sanitaria de 2"	ml	15,00	$ 27.989,00	$ 419.835,00
9,6	Registro sanitario de 0,80x0,8mtr	un	1,00	$ 129.689,00	$ 129.689,00
9,7	Orinal corrido	ml	3,50	$ 430.838,00	$ 1.507.933,00
9,8	Lavamanos incrustados en placa	ml	6,00	$ 532.617,00	$ 3.195.702,00
9,9	Suministro e instalacion de tuberia de 1/2	ml	16,00	$ 27.885,00	$ 446.160,00
9.10	Sum. e instalacion sanitarios institucional, incluye desmonte existente	un	10,00	$ 520.419,00	$ 5.204.190,00
	VALOR CAPITULO				**$ 13.903.765,00**
			TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 69.377.530,23**

ADMINITRACION 20%	$ 13.875.506,05
UTILIDAD 5%	$ 3.468.876,51
IMPREVISTO 5%	$ 3.468.876,51
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	**$ 90.190.789,30**

6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN.

El municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente ha tipificado, estimado y asignado los riesgos de la presente contratación, a través del DOCUMENTO TIPO - MATRIZ 3 – RIESGOS.

6.1 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para ello la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró la Matriz de Riesgos descrita en el anexo "*ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGO*"; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Quién debe implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	No se cuente con los estudios y diseños respectivos	Sobrecostos, retratos, incumplimientos y desequilibrio económico del contrato	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Verificar existencia de diseños avalados y aprobados	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes apertura	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación en SECOP	Puntual
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No existencia de disponibilidad presupuestal para soportar inversión	Declaratoria de desierta de la Licitación Publica	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Verificar disponibilidad presupuestal antes de la apertura del proceso de selección	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes apertura	Apertura proceso	Verificación existencia disponibilidad	Puntual
3	General	Interno	Selección	Operacionales	Inaplicabilidad del principio de planeación por parte de los oferentes en la elaboración de propuesta	Sobrecostos, retratos, incumplimientos y desequilibrio económico del contrato	5	5	10	Extremo	Oferente	Establecer procedimientos de verificación documental que prueben la realización de planeación en la construcción de oferta	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
4	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferentes	Vulneración del principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Reducir valor de puntuación de factor precio y mejorar puntuación calidad que desincentiven colusión	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
5	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferente y entidad territorial	Vulneración del principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Verificar que los requerimientos cumplan con el principio de selección objetiva	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
6	General	Externo	Selección	Operacional	Oferta económica artificialmente baja	Mala calidad de los trabajos	2	5	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de control y de selección que permita descartar las ofertas artificialmente bajas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
7	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Inasistencia del oferente a los sitios de los trabajos	Deficiente ofrecimiento técnico y económico que puede generar incumplimientos en el contrato	4	2	6	Alto	Oferente	Incluir en pliegos de responsabilidad del oferente de visitar el sitio de las futuras obras a fin de realizar una oferta acorde con la realidad del negocio	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
8	Específico	Externo	Selección	Operacional	Deficiente estructura de costos en la oferta presentada por los oferentes	Sobrecostos y posible desequilibrio económico del contrato	4	3	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de verificación de la oferta técnica y económica de las ofertas presentadas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Actual	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
9	General	Interno	Contratación	Operacionales	No suscripción del contrato por parte del oferente adjudicatario	NO satisfacción de la necesidad que se pretendía satisfacer con la celebración del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecimiento procedimientos estrictos sancionarios por no suscripción del contrato adjudicado	1	5	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Publicación pliegos	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afectará ejecución del	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Se realiza el monitoreo	Periodicidad
10	General	Interno	Contratación	Operacionales	Que no se presenten las garantías	No sería posible satisfacer la necesidad por la cual se inició el proceso de contratación, al no poderse ejecutar	3	5	8	Extremo	Contratista	Verificar la legalidad y veracidad de la garantía de seriedad presentada por el oferente	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Evaluación de requisitos habilitantes	Fin de Evaluación de requisitos habilitantes	Seguimiento de evaluación	Puntual
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cantidades de obra imprevistas	Obras y costos adicionales	4	3	7	Alto	Contratista	Antes de iniciar cada componente verificar cantidades con diseños y aprobar ejecución por Interventoría	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Publicación Presupuesto oficial	Publicación Presupuesto oficial	Verificación existencia disponibilidad	Puntual
12	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares de construcción.	No sería posible satisfacer la necesidad por la cual se inició el proceso de contratación	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementación de un sistema de gestión y control de calidad acorde con lineamientos de gerencia de proyectos	2	3	5	Medio	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Evaluación de ofertas	Puntual
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los costos presupuestados de mano de obra no alcancen a cubrir las obligaciones laborales	Principio de subsidiariedad a la entidad le corresponde cubrir estos costos adicionales	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de verificación de los gastos de personal administrativo y operativo consignados en la oferta	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
14	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con capital de trabajo suficiente para su ejecución	Parálisis indefinida de obras	4	5	9	Extremo	Contratista	Exigir indicador de capital de trabajo para determinar capacidad financiera y determinar su necesidad en plan financiero	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
15	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en ejecución de obras	Incumplimientos, multas, sanciones, caducidad del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementar sistema de gestión de calidad del proyecto que incluya cronograma de actividades que cumple con lineamientos de gerencia de proyectos	1	2	3	Bajo	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
16	General	Externo	Ejecución	Económicos	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en precios de materiales, mano de obra, transporte o equipos.	Posible desequilibrio económico del contrato	5	2	7	Alto	Contratista	Implementar un plan financiero o flujo de caja que considere la fluctuación de precios de mercado por cambio de vigencia	2	1	3	Bajo	No	Oferente	Elaboración de pliegos y propuesta económico	Evaluación de oferta económica	Seguimiento presentación documento	Puntual

7. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes requisitos:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Estanislao de Kostka, entidad identificada con NIT 89048130-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. Garantía de obligaciones surgidas con ocasión del contrato:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, identificada con NIT 89048130-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas, cláusula penal y demás sanciones, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por el período de cinco (5) años de garantía, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras

El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.4 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Estanislao de Kostka identificada con NIT 89048130-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, al momento de la expedición de la garantía.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Estanislao de Kostka identificada con NIT NIT 89048130-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato

Característica	Condición
	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Perú	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Liechtenstein	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI
Estados AELC[1]	SI	SI	N/A	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> ***«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección*

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2º. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3º. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes en la suma de $ 511.708.497 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera considerablemente el Umbral Pymes, resulta ser susceptible de ser limitado a MiPymes.

Se firma en San Estanislao de Kostka - Bolívar, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO OROZCO AGAMEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de San Estanislao de Kostka

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
Calle 23 # 15-56 San Estanislao de Kostka, Bolívar
e-mail: alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co